

	
	Radicado N° S-2026-96130
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación	Fecha: 13-03-2026 - 08:11
	Folios: 2 Anexos:
Radicador: NANCY OSMID RODRIGUEZ SALDANA - 1800	
Destino: ANONIMO	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: SEQJ6	

Bogotá, D.C., marzo de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a comunicación con referencia **E-2026-36702- 2026-EE-075361**

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE), de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá camina segura 2024-2027”, que concibe la educación de calidad como derecho y pilar de desarrollo capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento, tiene como propósitos primordiales: fortalecer las habilidades socioemocionales de las comunidades educativas en Bogotá favoreciendo la promoción de la salud mental y la mejora del clima escolar, la disminución de los factores de riesgo en los entornos escolares, la prevención de violencias y la promoción de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Todo lo anterior se lleva a cabo a través del Programa de Escuelas con Emociones de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), desde donde la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) genera acompañamiento en el nivel central, local e institucional promoviendo la adecuada implementación de la Ley 1620 de 2013, los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los ámbitos familiares, comunitarios, escolares y en sus entornos. Buscando con ello garantizar el bienestar de las comunidades educativas en general y construir ambientes de aprendizaje de calidad.

En ese sentido, le informo que, esta Oficina se encuentra haciendo seguimiento y acompañamiento a la institución educativa actual a la que pertenece D.A.S.R., para conocer las acciones desplegadas en la atención del caso de presuntas situaciones referidas en su petición; por tanto, se está verificando la situación del estudiante en mención, en aras de garantizar los derechos del mismo y demás involucrados de la comunidad educativa.

De esta manera, el Establecimiento educativo se encuentra en total disposición para atender las solicitudes y cualquier situación que afecte a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del plantel educativo y activar la ruta de atención correspondiente para cada situación que se pueda presentar conforme lo establece la **Ley 1620 de 2013, los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos**, asimismo, invitan a las y los acudientes se acerquen al establecimiento educativo en los horarios destinados para ello, y así puedan exponer sus inquietudes y generar los acompañamientos de manera oportuna.

Desde la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) se continuará realizando seguimiento de la situación reportada con el establecimiento educativo y la Dirección Local de

Educación. Asimismo, se solicita amablemente remitir al correo: contactenos@educacionbogota.gov.co, nombres y apellidos completos y documento de identidad de las y los estudiantes involucrados en las situaciones de presunta vulneración, para llevar a cabo las acciones que correspondan en aras de garantizar los derechos y el bienestar integral de los mismos (as).

Desde la OCE se han realizado acciones pedagógicas para estudiantes y familias sobre la “Desnaturalización de Violencias y Prevención del Acoso Escolar”, asimismo, acompañamientos, orientaciones y seguimientos de los casos que el colegio ha reportado en el Sistema de Alertas y/o ha solicitado la asesoría de la OCE.

Es importante resaltar que, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, es responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

“Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”

Finalmente, se recalca el compromiso de la Secretaría de Educación Distrito (SED) en la consolidación de escuelas protectoras y garantes de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de las comunidades educativas.

Cordialmente,

EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO

Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar

Copia: cadel9@educacionbogota.edu.co

Elaboró: Lorena Vargas- Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.

Revisó: Nancy Rodríguez -Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.

Revisó: Nicolás Ardila, Profesional Universitario, Oficina para la Convivencia Escolar.

Aprobó: Ana Lucía Umaña, Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.